

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. MARIO MACIAS ROBLES DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, PRESIDENTE MUNICIPAL; POR EL C. LUIS SERGIO VENEGAS SUARES SINDICO MUNICIPAL, LA C. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ, SECRETARIO GENERAL Y EL C. J. GUADALUPE MEZA FLORES, TESORERO MUNICIPAL; MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "INFONAVIT":

1.1 Que es un Organismo de Servicio Social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y tiene por objeto fundamental i) administrar los recursos del Fondo Nacional de Vivienda y ii) operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas.

1.2 Con el objetivo de que sus derechohabientes acreditados obtengan mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) que los que actualmente otorga el AYUNTAMIENTO, apoyará a éste en la medida de sus posibilidades para que sus derechohabientes acreditados, le instruyan para que por su cuenta, entregue al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que éste último lo aplique al pago de impuesto predial que cause el inmueble de su propiedad (en adelante designado como "Vivienda" o "Viviendas", según corresponda).

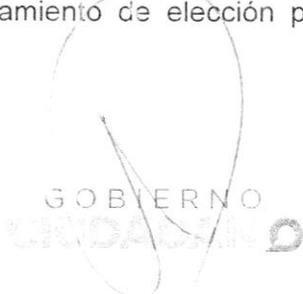
1.3 Comparece representado por su Delegado Regional, Lic. Mario Macías Robles, según consta en el testimonio de la escritura pública, número 26,637 veintiséis mil seiscientos treinta y siete otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número 17 diecisiete del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz. Y quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en La Delegacional Regional de Infonavit Jalisco establecida en Av. Juan Palomar y Arias # 37 fraccionamiento Vallarta San Jorge.

2. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

2.1 Que en los términos de lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 4, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de XXXX y los Artículos 2, 9, 61-III fracción (i), 64, 65-v, 70-II, VIII, 81, 87, 89-VII, 90-I, VII, 92 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Jalisco, y estando el Municipio de Juanacatlán, Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, contando por tanto cuenta con atribuciones y facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos, administrado por un Ayuntamiento de elección popular cuya representación recae en el

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Presidente y Síndico municipal, debiendo dichos actos ser refrendados por el Secretario del Ayuntamiento;

2.2 Que el C. J. Refugio Velázquez Vallín, acredita su cargo de Presidente Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida por el consejo local electoral colegiado en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Juanacatlán, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128, 130, y 133 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y Artículos 110 fracción XV, 112 fracción IX, y 113 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Jalisco y el Artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;

2.3 Que el C. Luis Sergio Venegas Suarez, acredita su cargo de Síndico Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, del cual formó parte como Síndico Municipal, constancia expedida por el consejo local electoral colegiado en la que se efectuó el cómputo municipal y se declaró la validez de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Juanacatlán, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 128, 130, y 133 de la Constitución Política del Estado de XXXX, Artículos 110 fracción XV, 112 fracción IX, y 113 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y el Artículo 30 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal;

2.4 Que la C. Susana Meléndez Velázquez y el Tesorero Municipal acreditan su cargo y facultades como Secretario General de Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre de 2015 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.5 Para coadyuvar al mejor logro de las acciones que realiza el INFONAVIT en sus programas de vivienda en el Municipio, mejorará en la medida de sus posibilidades, los servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) a los derechohabientes acreditados del INFONAVIT respecto a los cuales éste entregue por cuenta del derechohabiente al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que este último lo aplique al pago de impuesto predial que cause la Vivienda

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número 01 uno, Colonia Centro en el Municipio de Juanacatlán, Jalisco. Expuesto lo anterior, las partes se obligan a lo pactado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases de colaboración entre el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO a efecto de que el primero, por instrucción y por cuenta de sus derechohabientes acreditados, entregue al AYUNTAMIENTO, las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago de impuesto predial a efecto de que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciban mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) en el lugar en donde se encuentre ubicada la Vivienda que adquieran, dentro de la demarcación del municipio, y los

derechohabientes acreditados reciban el beneficio de vivir en mejores condiciones urbanas y la Vivienda conserve o aumente su plusvalía.

SEGUNDA. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL. La entrega de las cantidades que el INFONAVIT reciba de los derechohabientes para la aplicación del pago del impuesto predial, la entregará al AYUNTAMIENTO a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el AYUNTAMIENTO señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 012320001704908227 de la que el AYUNTAMIENTO es titular en la institución de Banca Múltiple denominada BBVA, BANCOMER.(en lo sucesivo "Banco")

El INFONAVIT depositará las cantidades efectivamente recibidas, a que se refiere este convenio, en pagos bimestrales, a partir del inicio de la vigencia del mismo y hasta el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA). Las fechas de pago deberán ser acordadas conforme al plan de trabajo que el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT determinen. Este Plan de Trabajo será enviado a más tardar, dentro del mes siguiente a la firma del presente y que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento. A partir del siguiente año y durante todos los años en los que se encuentre vigente el presente convenio, se determinará por escrito por las partes los montos y la periodicidad con la que serán entregados los pagos bimestrales que serán depositados por INFONAVIT al AYUNTAMIENTO.

El INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen en que la entrega de las cantidades que este último aplicará al pago del impuesto predial, se acreditará mediante los documentos que expida "El Banco" para hacer constar los abonos a la cuenta bancaria señalada en la presente cláusula, por lo que en este acto manifiestan su conformidad para que dichos documentos hagan las veces del recibo más amplio y eficaz que en derecho procede por la recepción de dichas cantidades.

En ningún caso, el INFONAVIT será responsable del pago del impuesto predial, por lo que cualquier acción derivada del impago de tal contribución deberá dirigirse contra el contribuyente.

TERCERA. PROCEDIMIENTO. El proceso operativo para la entrega de los montos correspondientes por parte de INFONAVIT por cuenta de sus derechohabientes para que el AYUNTAMIENTO los aplique al pago del impuesto predial correspondiente, será conforme a lo establecido en El Plan de Trabajo.

CUARTA. COMPROMISOS DEL INFONAVIT. El INFONAVIT se obliga a:

1. Recibir de sus derechohabientes acreditados la solicitud en la que lo instruyan para que entregue al AYUNTAMIENTO las cantidades dinerarias correspondientes para que este último las aplique al pago del impuesto predial que cause su Vivienda.
2. Comunicar a los patrones de los derechohabientes acreditados el inicio de la retención de las cantidades que el AYUNTAMIENTO aplicará al pago del impuesto predial. La cantidad que el INFONAVIT comunicará a los patrones será la que el AYUNTAMIENTO comunique a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología al momento en que INFONAVIT origine el crédito del derechohabiente acreditado.
3. Entregar al AYUNTAMIENTO a través de transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista, señalada en la cláusula segunda de

este convenio, las cantidades dinerarias que efectivamente haya recibido de sus derechohabientes acreditados para el pago del impuesto predial que cause su Vivienda.

4. Promover entre sus derechohabientes acreditados para que lo instruyan a realizar, por instrucción y cuenta suya el pago del impuesto predial que cause su Vivienda.

5. Avisar al AYUNTAMIENTO de la pérdida de relación laboral, liquidación del crédito de vivienda, proceso de trámite de liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etc.; o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema propuesto.

Para el caso de que el TERCERO CONSOLIDADOR tuviera un mal desempeño de las funciones a su cargo, deberá hacerlo del conocimiento del AYUNTAMIENTO para que este último lleve a cabo las acciones conducentes en los términos del numeral 7 de la cláusula quinta.

QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. Para contribuir al logro del objeto del presente convenio, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

1. Dar a conocer al INFONAVIT, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología a través de la empresa que INFONAVIT proponga para estos fines ("Tercero Consolidador") la cuota por concepto del impuesto predial que deben cubrir periódicamente al AYUNTAMIENTO los derechohabientes acreditados.

2. Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la Vivienda de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT por conducto de éste, a mejorar los servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) procurando especial atención a las Viviendas ocupadas por derechohabientes acreditados del Instituto.

3. Participar en el Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda (PCMV) del INFONAVIT y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de acción sugeridos que se deriven del proceso de evaluación.

4. Contratar, y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación, al Tercero Consolidador que preste los servicios de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial y cumpla con las siguientes funciones:

I. Ser una empresa con probada experiencia en la administración y dispersión de pagos de predial a nivel municipal;

II. de forma electrónica información de las Viviendas participantes, incluyendo montos de predial anual validados con base en las necesidades de INFONAVIT; a determinarse en el plan de trabajo)

III. Apoyar con la conciliación de las cuentas entre el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT en cada proceso de pago;

IV. Guardar los comprobantes de pago individuales que acrediten el pago del monto del impuesto predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales de forma electrónica al INFONAVIT siempre que se lo requiera;

V. con la infraestructura y organización para proveer de servicio al cliente (acreditados) y de interconexión con los sistemas de información de INFONAVIT.

5. Al Tercero Consolidador, mediante protocolos de intercambio de información acordados por éste y el AYUNTAMIENTO, el acceso e intercambio, a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, de la información catastral necesaria sobre las Viviendas y otros bienes inmuebles existentes en la demarcación del

AYUNTAMIENTO a fin de coadyuvar en la eficiente administración de las cuentas y pagos derivados del cobro del impuesto predial.

6. Coadyuvar a la mayor eficiencia de los procesos de administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial mediante el nombramiento de un equipo de trabajo, designado de entre los funcionarios del propio AYUNTAMIENTO para que colabore directamente con el equipo de trabajo del Tercero Consolidador en las tareas que surgieren de la administración de las cuentas derivadas del cobro del impuesto predial.

7. Reemplazar al Tercero Consolidador, en caso de que el propio Ayuntamiento y/o el INFONAVIT no estén satisfechos con su desempeño, después de que éste haya podido solventar la curva de aprendizaje natural inicial del proyecto y podrá contratar los servicios de una empresa distinta. El AYUNTAMIENTO deberá notificar al INFONAVIT del inicio de acciones de reemplazo así como cuando este hubiera concluido exitosamente, en el entendido de que la contratación del nuevo TERCERO CONSOLIDADOR deberá efectuarla el AYUNTAMIENTO en el plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales de la fecha de terminación de la relación contractual con el TERCERO CONSOLIDADOR reemplazado.

8. Realizar las individualizaciones de los pagos recibidos durante los quince días naturales siguientes a la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las Viviendas de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT y emitir, en colaboración con el Tercero Consolidador, los recibos de pago correspondientes.

9. Acreditar los pagos recibidos de INFONAVIT por cuenta de sus derechohabientes acreditados con recibos de pago a más tardar a los treinta días de la recepción de la transferencia electrónica de fondos derivados del impuesto predial causado por las Viviendas de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT.

10. Fiscalizar respecto de las obligaciones de pago del predial a los acreditados que hayan perdido la relación laboral, liquidado el crédito de su vivienda, se encuentren tramitando la liquidación de crédito por venta con deuda, dación en pago, adjudicación de vivienda, etc.; o cualquier otra razón o circunstancia por la que el trabajador derechohabiente acreditado que haya instruido el pago del impuesto predial, incluida la renuncia voluntaria, deje de participar en el esquema descrito en este convenio, a partir de la notificación de INFONAVIT, para evitar que se generen recargos.

11. Adherirse a la estrategia del Programa Administrativo de Ejecución (PAE) propuesta por el INFONAVIT, mediante la firma del convenio respectivo, con la finalidad de establecer las bases de colaboración a efecto de iniciar el procedimiento de ejecución fiscal respecto de los inmuebles con garantía hipotecaria a favor del INFONAVIT que presenten adeudos al Municipio en el pago de sus contribuciones.

12. Ofrecer al INFONAVIT descuentos en multas y/o recargos derivados de los adeudos en contribuciones que los inmuebles objeto del procedimiento de ejecución fiscal presenten.

SEXTA. TRANSPARENCIA. El AYUNTAMIENTO proporcionará a INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos u ópticos, reportes trimestrales sobre la aplicación de los recursos entregados por éste al primero por concepto del pago del impuesto predial que cause la Vivienda de los derechohabientes acreditados del Instituto a fin de garantizar que las viviendas de éstos cuenten con mejores servicios públicos (seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc.) y mejores condiciones urbanas para que su vivienda conserve o aumente su plusvalía.

De acuerdo a los criterios que se establezcan en el Plan de Trabajo el AYUNTAMIENTO deberá mostrar la aplicación eficiente de los recursos, mediante la cual se constate que los derechohabientes acreditados del INFONAVIT reciben mejores servicios públicos en el lugar

en donde se encuentre ubicada la Vivienda que adquieran, dentro de la demarcación del municipio.

El incumplimiento de los compromisos establecidos en este convenio de cualquiera de las partes posibilitará la rescisión del convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT y la consecuente cancelación del cobro del impuesto predial por parte del INFONAVIT, en los términos aquí pactados, a sus derechohabientes acreditados, sin que esto exima a estos últimos a cubrir los montos correspondientes por este impuesto al AYUNTAMIENTO.

**SÉPTIMA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.** El AYUNTAMIENTO proporcionará al INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología la información de la cantidad que el derechohabiente acreditado le entregará a INFONAVIT por la aplicación del pago del impuesto predial que cause su Vivienda.

El INFONAVIT en su Sistema de Originación de Crédito aplicará el monto anual a pagar de acuerdo a la información recibida por parte del AYUNTAMIENTO a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Las partes convienen en que información compartida, a través de los canales telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que el AYUNTAMIENTO e INFONAVIT determinen, sustituirá a la firma autógrafa, para todos los efectos legales a que haya lugar, y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo valor probatorio de ésta.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a reconocer el valor probatorio (i) al mensaje de datos que el INFONAVIT genere y envíe al AYUNTAMIENTO, y (ii) al mensaje de datos que el AYUNTAMIENTO genere y envíe al INFONAVIT a través de medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

La información, instrucciones, avisos, notificaciones, operaciones y en general, cualesquiera mensajes de datos que el AYUNTAMIENTO y el INFONAVIT se transmitan o comuniquen recíprocamente por medios telemáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tendrán el valor probatorio y la fuerza legal que la legislación vigente establece en relación con el mensaje de datos para acreditar la información transmitida y la operación realizada.

El uso de los medios de identificación previstos en el presente convenio para transmitir o comunicar información, instrucciones, avisos, notificaciones u operaciones a través del sistema, sustituirá la firma autógrafa, producirá efectos jurídicos y, en consecuencia, las partes reconocen el valor probatorio de los mensajes de datos.

Igualmente las partes convienen en que será aplicable a las disposiciones de esta cláusula, el capítulo segundo del título segundo, del Código de Comercio relativo a la identidad y expresión de consentimiento por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, cuando se haga uso de las claves de usuario y de las contraseñas, al efecto de que los mensajes de datos sean comunicados entre las partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

Los efectos de las consultas, notificaciones y operaciones que realicen las partes a través del sistema se regirán siempre por lo dispuesto en la legislación aplicable y lo estipulado en esta cláusula.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO.** Las partes acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio los días 30 de cada mes o al inmediato día hábil, cuando aquél se inhábil, en el lugar previamente definido por las partes. En caso del mes que contiene sólo

28 ó 29 días, dicho día o el siguiente día hábil deberá darse el seguimiento a que se refiere esta cláusula.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la información que sea proporcionada por cada una de ellas a la otra, con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a:

- a) No divulgar, revelar, o dar a conocer a tercero alguno la información recibida sin la autorización previa y por escrito de la contraparte, según corresponda.
- b) Salvaguardar con diligencia la información personal de los derechohabientes acreditados, debiendo tener el mayor cuidado en la guarda, uso y manejo de la misma.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto de la información que se proporcionen, ya sea en documentos impresos, en medio magnético, por medios telemáticos o por cualquier otro medio electrónico o de cualquier otra tecnología.
- d) Utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que les fue revelada, en los términos de este convenio.

En virtud de lo antes estipulado, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información recibida, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que cada una de ellas aplicaría en la protección de su propia información confidencial.

Adicionalmente, las partes se obligan a hacer que sus empleados se obliguen a su vez a guardar la confidencialidad de la información que les sea revelada o proporcionada.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, las partes se obligan entre sí a responder por los daños y perjuicios que sus empleados o funcionarios causaren, si éstos no observaran sus obligaciones de no divulgar, comunicar, transmitir o utilizar la información confidencial antes referida a ninguna persona, ni tampoco sus obligaciones de no duplicarla, grabarla, copiarla o de cualquier otra forma reproducirla, sin la autorización expresa y por escrito de la parte dueña de la información confidencial.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones de guardar la confidencialidad de la información que se estipulan en esta cláusula, será motivo de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que se le causaren. Asimismo, las partes aceptan desde este momento que la violación o incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula podrá actualizar los supuestos contemplados en los ordenamientos legales correspondientes.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Sin perjuicio de los demás derechos y acciones civiles o penales que tuvieren las partes, la parte que incumpla se obliga a indemnizar a la otra por daños y perjuicios de naturaleza civil que le causare, en caso de que incumpliere las obligaciones que se pactan a su cargo en este convenio y las que deriven de la ley en relación con este mismo instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El AYUNTAMIENTO se obliga a : (i) mantener en paz y a salvo al INFONAVIT respecto de cualesquiera reclamaciones, demandas o juicios que los derechohabientes acreditados interpongan o instauren en su contra, pudiendo estas originarse como consecuencia de la determinación de la cantidad correspondiente por parte del AYUNTAMIENTO que aplique al pago del impuesto predial, de la retención efectuada por los patrones de los derechohabientes acreditados, o de la solicitud de devolución de las cantidades retenidas por el patrón para el pago del impuesto predial

entregado al AYUNTAMIENTO; (ii) indemnizar al INFONAVIT por los gastos y pérdidas de cualquier tipo en que incurriere para y como resultado de la defensa de su interés jurídico que tuviere que emprender por causa de las antedichas reclamaciones, demandas y juicios; y (iii) resarcir al INFONAVIT por los pagos de indemnizaciones y gastos y costas judiciales a los que fuera condenado por sentencia judicial firme como consecuencia de las reclamaciones, demandas y juicios antedichos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente las partes, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Las partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE TERCEROS.** Las partes convienen que el INFONAVIT podrá subcontratar con terceros los servicios convenidos en este convenio, así como los servicios de conciliación y aclaración para con los derechohabientes. Los costos que se convengan como contraprestación con el tercero por los servicios, serán a cargo del AYUNTAMIENTO.

Para el caso de lo establecido en el párrafo anterior, el INFONAVIT comunicará al AYUNTAMIENTO las condiciones de la contratación con el tercero y este último decidirá aceptar los términos que se convengan o dar por terminado anticipadamente este convenio.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor en su fecha de firma y su vigencia será al 30 de Septiembre del 2015, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación del convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente convenio.

Desde que cualquiera de las partes comunique la terminación del presente convenio, el INFONAVIT enviará un aviso al patrón del derechohabiente acreditado, para que deje de descontar las cantidades destinadas al pago del impuesto predial y las cantidades que siga recibiendo, las seguirá entregando al AYUNTAMIENTO.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.** Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio y para el caso de emplazamiento, citaciones, notificaciones o avisos que deban hacerse o darse a las partes con motivo del cumplimiento de este convenio, las partes convienen en señalar los siguientes domicilios:

EL INFONAVIT:  
DIRECCIÓN DELEGACIÓN REGIONAL

EL AYUNTAMIENTO:

GOBIERNO

Presidencia Municipal, calle Independencia número 01 colonia Centro, Juanacatlán, Jalisco.

Cada parte acepta y conviene en que las comunicaciones, avisos, notificaciones, citaciones y emplazamientos que se le hagan con motivo del cumplimiento de este convenio, se tendrán por hechas en el domicilio convencional por ella señalado en esta cláusula o en el que en el futuro señalare, mientras dicha parte no notificare por escrito con acuse de recibo a la otra parte su nuevo domicilio convencional que substituya al domicilio convencional que antes hubiere señalado. En este caso, el nuevo domicilio convencional que la parte interesada señalare y notificare a la otra parte, se tendrá por efectivamente señalado al tercer día hábil siguiente a la fecha en que hiciere la notificación correspondiente a la otra parte.

Asimismo las partes designan a las siguientes personas como sus respectivos representantes únicos para la atención y resolución de cualquier asunto relacionado con el cumplimiento del presente convenio, cuyos datos de localización y comunicación se indica a continuación:

El representante del Infonavit:

Nombre: Lic. Cesar García Soto

Domicilio: AV. JUAN PLOMAR Y ARIAS #37 FRACCIONAMIENTO VALLARTA SAN JORGE

Teléfono: 33 38801400 / 01

Correo electrónico: [cgarcias@infonavit.org.mx](mailto:cgarcias@infonavit.org.mx)

El representante del AYUNTAMIENTO

Nombre: Luis Sergio Venegas Suarez

Domicilio: Independencia # 01 Colonia Centro Juanacatlán, Jalisco.

Teléfono: 37322346/37323996

Correo electrónico: [sindicatura.juanacatlan@gmail.com](mailto:sindicatura.juanacatlan@gmail.com)

Las partes podrán en cualquier momento designar a otras personas que substituyan a las antes designadas.

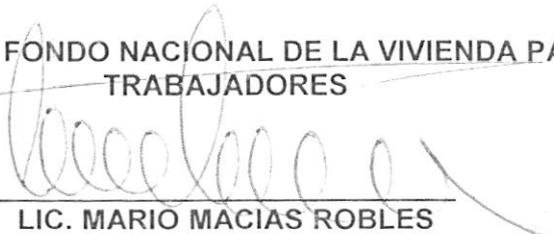
**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO y la modificación deberá constar por escrito y estar firmada por sus representantes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en amigable composición.

**DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN.** EL INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO convienen que de persistir la controversia que se presente, se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, el INFONAVIT y el AYUNTAMIENTO renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

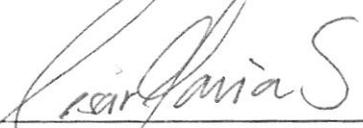
Previa lectura y conocimiento de las partes del contenido y alcances, el presente Convenio se firma en cuatro tantos, en EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, ESTADO JALISCO, el día 05 del mes JULIO de del 2016.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES



---

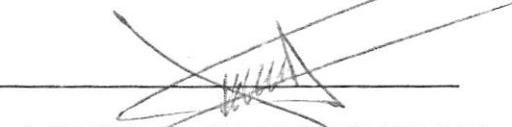
LIC. MARIO MACIAS ROBLES  
DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT  
EN JALISCO



---

LIC. CESAR GARCIA SOTO  
GTE. SUSTENTABILIDAD Y TÉCNICO  
DELEGACION INFONAVIT JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLAN, JALISCO



---

C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

LIC. SUSANA MELENDEZ VELAZQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

C. LUIS SERGIO VENEGAS SUAREZ  
SINDICO MUNICIPAL



---

C.P.C J. GUADALUPE MEZA FLORES  
TESORERO MUNICIPAL